



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0106-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 015-2020-C/PPP, de fecha 21 de enero de 2020, el Acuerdo Municipal N° 089-2021-C/PPP, de fecha 06 de septiembre de 2021; el Correo Electrónico, de fecha 06 de septiembre de 2022, del Econ. Jaime Paz. Ejecutivo Senior de la Corporación Andina de Fomento CAF en Perú; el Informe N° 288-2022-OCTyUF-GPYD/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora; el Informe N° 1235-2022-GAJ/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 013-2022-CPyDEL-CEYA/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

*Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde,
Son atribuciones del alcalde:*

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala:

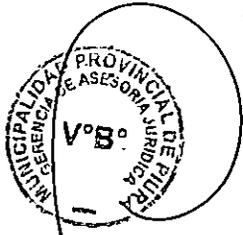
(...)

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0106-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza N° 258-00-CMPP, señala:

"(...) Artículo 48°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora las siguientes funciones:

*(...)
n) Orientar, elaborar y evaluar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas y privadas en coordinación con las unidades orgánicas involucradas.*

(...);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 015-2020-C/PPP, de fecha 21 de enero de 2020, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 089-2021-C/PPP, de fecha 06 de septiembre de 2021, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, Mediante Correo Electrónico, de fecha 06 de septiembre de 2022, el Econ. Jaime Paz. Ejecutivo Senior de la Corporación Andina de Fomento CAF en Perú, adjunta borrador de adenda N° 02 al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA", convenio suscrito con fecha 04 de marzo de 2020 y adenda con fecha 06 de septiembre de 2021;

Que, mediante Informe N 288-2022-OCTyUF-GPYD/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2022, la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora señala que:

"(...)

En el marco del Convenio suscrito con la Corporación Andina de Fomento (CAF) se priorizo la formulación de 02 estudios de preinversión de gran impacto para la ciudadanía denominados: Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en los Malecones Francisco Eguiguren y María Auxiliadora en las riberas del Rio Piura, tramo. Comprendido entre las Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Francisco Bolognesi, Distritos de Piura y Castilla, Provincia de Piura. Departamento de Piura" y "Creación e implementación de la plataforma Smart City que integre los servicios de gestión de tránsito, monitoreo de desastres y seguridad ciudadana de la Ciudad de Piura", que a la fecha se encuentran en proceso de formulación por el Consorcio KPD y Consorcio DELOITTE CORPORATE FINANCE S.A.C. DELOITTE ASESORIA FINANCIERA S.C. Y IBIG respectivamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0106-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el plazo de vigencia, la Adenda N° 001 al convenio y los plazos establecidos en los contratos para la formulación de los estudios de preinversión a nivel de perfil resulta de suma importancia se suscriba una nueva adenda que permita la ampliación de plazo del Convenio, asimismo, es importante señalar que, de la revisión de la Adenda N°002 al "Convenio de cooperación técnica no reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y Municipalidad Provincial de Piura referentes a las competencias y responsabilidad de dicha oficina se encuentra conforme. (...)";

Que, mediante Informe N° 1235-2022-GAJ/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: (...) *Resulta procedente lo solicitado, esto es, la suscripción de la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Técnica No reembolsable entre la Cooperación Andina de Fomento y la Municipalidad Provincial de Piura a través de la cual se modifique la Cláusula III, disponiéndose que los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del beneficiario hasta el 04 de marzo de 2023; previo a ello, el expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades(...)"*;

Que, mediante Dictamen N° 013-2022-CPyDEL-CEYA/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Comisión Mixta integrada por la comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, recomendaron al Pleno del Concejo Municipal **"APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 002 al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA. AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción de la ADENDA N° 002 antes indicada"**;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la ADENDA N° 02 al CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE, LA COOPERACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA; adenda que consta de cinco cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Técnica descrito en la cláusula primera precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

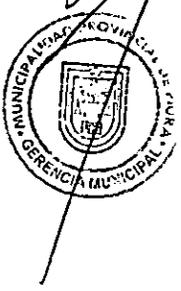
N° 0106-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 16 de septiembre de 2022.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora y a la Cooperación Andina de Fomento (CAF), para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Raúl Herrera Torres
JEFE

ADENDA N° 002

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "**Convenio**"), suscrito por CAF, según se define más adelante, en fecha 5 de febrero de 2020, que firman:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, "**CAF**"), persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 representada en este acto por el Representante en la República del Perú, señor Santiago Rojas Arroyo, de nacionalidad colombiana, identificado con Carné de Extranjería N° 20220513, debidamente facultado según poder otorgado por Escritura Pública del 26 de julio de 2022 otorgada según Escritura Pública del 25 de julio de 2022 otorgada ante la Notaría ante el señor Eduardo Laos De Lama, Notario de Lima, inscrito en fecha 27 de julio de 2022 en la Partida N° 11012318, Asiento A00047 de la Oficina Registral de Lima; y,

La **Municipalidad Provincial de Piura** (en adelante, el "**Beneficiario**"), órgano del Gobierno Local de la provincia de Piura que emana de la voluntad popular, persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, debidamente representado en este acto por el Alcalde, Juan José Díaz Dios.

CAF y el Beneficiario, conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", acuerdan realizar la presente Adenda N° 002 al Convenio (en adelante, la "**Adenda**"), la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo previsto en la Delegación No. 00857/19 de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante la cual CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable, a favor del Beneficiario, para brindar apoyo al estudio de preinversión para el mejoramiento de la infraestructura urbana en la ciudad de Piura (en adelante, el "**Proyecto**"), de conformidad con lo previsto en el Convenio.

Que conforme a la Cláusula III *Plazo*, los recursos que aporta CAF estarían disponibles para el uso del Beneficiario veinticuatro (24) meses (en adelante, el "**Plazo**"), contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio; y que vencido el Plazo, a menos que las Partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio.

Que las Partes suscribieron la Adenda N° 001, de fecha 28 de setiembre de 2021, que extendió el periodo de vigencia de la Cooperación Técnica hasta el 4 de setiembre de 2022.

Que por diversas razones ajenas a la voluntad de las Partes la ejecución de la Cooperación Técnica no se podrá implementar en su totalidad durante el Plazo vigente del Convenio.

Que las Partes han acordado prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 4 de marzo de 2023, para permitir que el Beneficiario pueda ejecutar el Proyecto mediante el uso los recursos aprobados conforme a lo previsto en el Convenio.

Que conforme a lo previsto en la Cláusula XVII *Comunicaciones* a los fines de modificar las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, es necesaria la suscripción de un acuerdo por representantes autorizados de las Partes.

Visto lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo deciden modificar las cláusulas del Convenio en los términos que aquí se especifican.

PRIMERO: PLAZO

Se modifica la Cláusula III *Plazo*; a los fines de extender el periodo de vigencia de la Cooperación técnica hasta el 4 de marzo de 2023, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario hasta el 4 de marzo de 2023. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF."



SEGUNDO: Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son unilaterales y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

TERCERO: Declaraciones

El Beneficiario declara que su sola firma es suficiente para celebrar la presente Adenda o para cumplir o ejercer las obligaciones que asume de conformidad con ella, las cuales son legales, válidas y exigibles contra las Partes de conformidad con sus términos.

Asimismo, declara que es su voluntad modificar las cláusulas contenidas en el Convenio, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas precedentes.

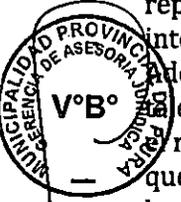
CUARTO: Ratificación del Convenio

Las Partes declaran expresamente su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, antes identificado, no reformadas por la presente Adenda.



QUINTO: Firma para la Ratificación de la Adenda

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización de la presente Adenda, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido de al Adenda. En consecuencia, las Partes acuerdan que esta Adenda y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como Docusign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando un método válido de acuerdo a su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.



EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Rembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En fecha:

Corporación Andina de Fomento

Santiago Rejas Arroyo
Representante CAF en la República del Perú

En fecha:

Municipalidad Provincial de Piura

Juan José Díaz Dios
Alcalde